



# CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. *021* DE 27 SET. 1967 19

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS SEÑORES ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPALES PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PERMUTA".-

\*\*\*\*\*



# CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 021

DE 196

-7 SET. 1967

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS SEÑORES ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPALES PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PERMUTA" ( )

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

## ACUERDA:

ARTICULO 1o.- Autorízase a los señores Alcalde y Personero Municipales para elevar a escritura pública el Contrato de Permuta contenido en la siguiente minuta:.. "Entre los suscritos, a saber: General GERARDO AYERBE CHAUX, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número de , en su carácter de Ministro de Defensa Nacional, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, a nombre y representación del Gobierno Nacional y los doctores LUIS EMILIO SARDI GARCES y J. DANILÓ HINCAPIE GUTIERREZ, mayores de edad con cédulas de ciudadanía números 17025713 y 6047856, expedidas en Bogotá y Cali, y Libreta Militar números 003712 del Distrito Militar No.12 y 181.408 del Distrito Militar No.2, en sus calidades de Alcalde y Personero Municipales, respectivamente, se ha celebrado el contrato de permuta contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Por medio de la ley 151 de 1.960 se autorizó al Gobierno para celebrar con el Municipio de Cali los contratos que fueren necesarios para poner término a las diferencias surgidas entre la Nación y el citado Municipio en la ejecución de la Ley 79 de 1.940. Así mismo, se autorizó al Gobierno para celebrar contratos de venta sobre el total o sobre parte de los terrenos de la "Hacienda Nápoles", o de cualesquiera otros inmuebles que se le adjudiquen en los convenios de transacción con el Municipio de Cali o para aportar esos predios en planes de urbanización, con la obligación de destinar el producto de dichas operaciones para la construcción de cuarteles; b) En desarrollo de dicha autorización, "el Municipio de Cali y el Ministerio de Defensa Nacional han venido discutiendo la manera de solucionar el problema surgido por la ubicación de la escuela "Rufino J. Cuervo" situada dentro del perímetro de los Cuarteles del Batallón Pichincha, cuyos locales son de propiedad del citado Municipio; c) Que las entidades antes nombradas han convenido celebrar el contrato de que se viene hablando para poner fin al problema referido.- PRIMERA.- Autorización Legal.- El Ministro de Defensa Nacional está autorizado para celebrar el presente contrato por la ley 151 de 1.960 y Decretos números 1784 de 1.954, 2927 del mismo año y 3320 de 1.963. Por su parte los señores Alcalde y Personero Municipales de Cali están facultados para obligar a dicho Municipio por Acuerdo No. de fecha del H. Concejo Municipal.- SEGUNDA.- Objeto.- El Gobierno, Ministerio de Defensa Nacional, enajena a título de permuta, y a favor del Municipio de Cali un lote de terreno con área de tres mil seiscientos metros cuadrados (3.600 M2) (60 metros por 60 metros) ubicado en el extremo sur oriental de los predios del Batallón Pichincha sobre la Avenida "San Joaquín" de la ciudad de Cali y alinderado así: Por el Norte, en sesenta (60) metros con terrenos de propiedad de la Nación; por el Oriente, en sesenta (60) metros con callejón San Joaquín; por el Occidente, en sesenta (60) metros con terrenos de propiedad de la Nación, y por el Sur en sesenta (60) metros con calle que conduce al barrio El Jordán. Por su parte el Municipio de Cali como contraprestación, enajena, también a título

lo de permuta y en favor de la Nación, Ministerio de Defensa Nacional, las edificaciones donde actualmente funciona la escuela "Rufino J. Cuervo" situada dentro del perímetro del Batallón Pichincha (Plan Piloto) alinderada así: Por el Norte con carretera que conduce al Batallón Pichincha al medio con mejora del señor Víctor Sarria; al Sur, con mejora de la señora Olga de la Cadena; al Oriente, con carretera que conduce a Meléndez, y al Occidente, con callejón que conduce al río Meléndez al medio con casas fiscales del batallón.- TERCERA.- Precio de la permuta.- Lo que las partes recíprocamente se enajenan conforme a la cláusula anterior, tiene un valor equivalente, por lo cual no hay lugar a encima de ninguna clase en atención al fin perseguido con la negociación. Para todos los efectos legales la cuantía se fija en \$75.000.00.- CUARTA.- Títulos de propiedad.- La Nación, Ministerio de Defensa Nacional, adquirió el lote de terreno que enajena, en mayor extensión, por Escritura Pública No. 2728 de 7 de octubre de 1.946 extendida ante la Notaría 2a. de la ciudad de Cali, ratificada por Escritura Pública número 2428 de 3 de julio de 1.961, corrida ante la Notaría 3a. de la misma ciudad por permuta de la "Hacienda Nápoles" de propiedad del Municipio de Cali, ubicada en la Inspección de Meléndez, con cabida de 324 hectáreas y 7.760 metros cuadrados, con las antiguas instalaciones y terrenos del Batallón de Infantería No. 8 Pichincha situados en el centro de la ciudad de Cali. El Municipio de Cali, por su parte, construyó con sus propios fondos los locales de la escuela "Rufino J. Cuervo" que se va a permutar.- QUINTA. Saneamiento de los bienes.- Ambos permutantes declaran que los inmuebles objeto de la presente promesa no han sido enajenados a otra persona en forma alguna, y se hallan libres de todo gravamen como censo, embargo, hipoteca, condiciones resolutorias, registro por demanda civil, patrimonio defamilia, arrendamiento por escritura pública, etc.; que la enajenación, a título de permuta, la hacen con los usos costumbres y servidumbres, activas o pasivas, legalmente constituidas, o que consten en títulos anteriores; y que en los casos de la ley se obligan recíprocamente a salir al saneamiento, sea por evicción o por vicios redhibitorios, como si se tratara de un contrato de compraventa. SEXTA.- Los permutantes se obligan a construir sobre el lote de terreno cuyo dominio transfiere la Nación, Ministerio de Defensa Nacional, una nueva escuela en la siguiente forma: a) El Municipio de Cali suministrará al proyecto de la obra, la dirección técnica de la misma, los materiales y demás elementos que fueren necesarios y el personal de albañiles; b) El Ministerio de Defensa, por intermedio del Batallón Pichincha suministrará el personal necesario de ayudantes, medios de transporte de los materiales y personal de vigilancia; c) El Municipio de Cali suministrará así mismo, el combustible para los vehículos de transporte requeridos. SEPTIMA. Entrega de los bienes.- La Nación, Ministerio de Defensa Nacional hará entrega al Municipio de Cali del lote de terreno a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, el día en que se firme la escritura pública que ha de otorgarse en cumplimiento del presente Acuerdo. A partir de ese momento el Municipio iniciará los trabajos de construcción de la nueva escuela. Por su parte el Municipio de Cali entregará a la Nación las instalaciones de la escuela "Rufino J. Cuervo" una vez terminada la escuela nueva. Presentes los doctores JUIS EMILIO SARDI GARCÉS y J. DANILIO HINCAPIE GUTIERREZ, varones mayores de edad manifestaron: a) Que obran en el presente instrumento público en representación del Municipio de Cali, en sus condiciones de Alcalde y Personero respectivamente, y que aceptan la permuta de que trata la presente escritura pública con las declaraciones que en ella se expresan.

ARTICULO 2o.- Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete (1.967)

EL PRESIDENTE,

CONCEJAL DE SANTIAGO DE CALI  
JORGE HERRERA BARONA

PRESIDENCIA

ACUERDO No.

DE 19

EL SECRETARIO,

*Jorge Mosquera*  
COMUNE DE SANTIAGO DE CALI  
JORGE MOSQUERA  
SECRETARIA

Certifico: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado, en cada uno de ellos en sesiones diferentes así: primer debate, en la sesión ordinaria del 25 de agosto; segundo debate en la sesión ordinaria del 10. de septiembre y tercer debate, en la sesión ordinaria del 4 de septiembre de 1.967.

*Jorge Mosquera*  
COMUNE DE SANTIAGO DE CALI  
JORGE MOSQUERA  
Secretario  
SECRETARIA

nms.

CALI, septiembre 6 de 1.967.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO

No. 021

*[Handwritten signature]*

MARCO A. SAA  
OFICIAL ADM. I. DE LA ALCALDIA  
DE CALI.  
(ENCARGADO)



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, septiembre siete (7) de mil novecientos sesenta y

siete (1.967).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

MUNICIPALIDAD DE CALI  
LUIS EMILIO SARDI GARCES  
ALCALDE DE CALI.



*[Handwritten signature]*  
JAIME OLANO MARTINEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.



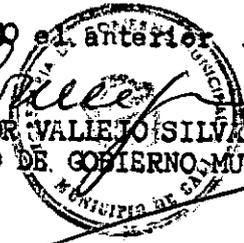
ALCALDE  
*[Handwritten signature]*  
HECTOR VALLEJO SILVA  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.



CALI, septiembre 8 de 1.967.

En la fecha, fué publicado por BANDO el anterior ACUERDO No. 021

*[Handwritten signature]*  
HECTOR VALLEJO SILVA  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.





REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 3931 DE 1967

( septiembre 16 )

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito, el Acuerdo número 021 de 1.967, septiembre 7, "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS SEÑORES ALCALDES Y PERSONERO MUNICIPALES PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE ARRENTA".

Hecha en Cali, a 16 de septiembre de mil novecientos sesenta y siete (1.967).

COMUNIQUESE Y PUBLICQUESE

*[Firma manuscrita]*

LITONIO LOPEZ GUERRA  
Gobernador.

*[Firma manuscrita]*  
CARLOS REJIA  
Secretario de Gobierno.

